

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES.

CAPITULO I

Objeto de la Licitación y Condiciones Generales:

Artículo 1º: OBJETO:

I) La Municipalidad de Villa General Belgrano (Pcia. de Córdoba) convoca a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento en Calle El Mirador de la localidad de Villa General Belgrano.-

ii) **COMPUTO MÉTRICO PRESUPUESTO OFICIAL:**

PROYECTO DE ASFALTO, CORDÓN SERRANO DE HORMIGÓN					
Av. El Mirador - Villa Gneral Belgrano					
CÓMPUTO Y PRESUPUESTO					
Nº	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1 - DESMONTE		2,740.71	m3		
	Desmonte	2,740.71	m ³	\$518.83	\$1,421,958.05
2 - Ejecucion de Subrrasante		15,470.00	m2		
	Subrrasante	15,470.00	m2	\$118.00	\$1,825,460.00
3 - Ejecucion de base		1,237.60	m3		
	Construccion de Base y Aporte de material Granular, Todo conforme a pliegos de especificaciones tecnicas	1,237.60	m3	\$4,021.75	\$4,977,317.80
4 - CORDON CUNETAS SERRANO		3,094.00	m2		
	Ejecucion de cordon cuneta. Incluido materiales y mano de obra. Todo conforme a pliegos de especificaciones tecnicas	3,094.00	m2	\$7,050.00	\$21,812,700.00
5 - EJECUCION DE BADENESBADENES		1,013.00	m2		
	Ejecucion de badenes de hormigon, espesor 20 cm. Incluidos materiales y mano de obra. Todo conforme a pliegos de especificaciones tecnicas	1,013.00	m ²	\$9,200.00	\$9,319,600.00
6 - CARPETA ASFALTICA		2,079.17	tn		
	Acarreo y colocacion de carpeta asfaltica de 7 cm de espesor incluido riego de liga y preparacion de la cnacha de aplicacion. Todo conforme a pliegos de especificaciones tecnicas	2,079.17	tn	\$33,045.10	\$68,706,314.48
Total Incluido Materiales, Mano de Obra e Impuestos					\$108,063,350.33

III) Forma de Cotizar - Presupuesto Oficial: la propuesta a formular se realizará de acuerdo al sistema de contratación por Unidad de Medida. Los valores unitarios de precios que conforman el Presupuesto Oficial se encuentran estimados en el artículo anterior. Dentro de los precios ofertados, se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para entregar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados específicamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

La oferta se hará en moneda de curso legal en la República Argentina, es decir que las ofertas se expresarán en Pesos, IVA incluido.-

Se entiende que el precio cotizado es por el concepto de Obra terminada.-

Artículo 2º: Terminología: A los efectos de la interpretación de los Pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- Oferente o Proponente: personas humanas o jurídicas interesados en participar en la licitación, que concurren formulando ofertas o propuestas.
- Adjudicatario: oferente cuya propuesta ha sido aceptada -por acto formal de la Administración- para la prestación de los servicios.
- Contratista: adjudicatario de la contratación, una vez suscripto el contrato de obra.

- Contrato: instrumento formal que rige los derechos y obligaciones de las Partes (Estado Municipal-Contratista) respecto de la contratación de obra licitada.
- Especificaciones Técnicas: normas en las que se describen en particular las características, medios y modalidades para la ejecución de los diversos trabajos y labores.
- Inspección de Obra: actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad.
- Municipalidad, Municipio o Administración Municipal: se refiere al Ente licitante, Municipalidad de Villa General Belgrano, con domicilio legal en calle Av. San Martín 43 de la localidad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba.-
- Obra, Obra Pública: toda construcción y/o trabajos objeto de la presente licitación destinado a satisfacer un interés general realizado por Municipalidad y descripta en el artículo anterior.-

Artículo 3°: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario.-

Los términos referidos al procedimiento administrativo, expresados en días, se computarán por días hábiles de la Administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.-

Artículo 4°: JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO: todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del contrato de obra que se

suscriba con motivo de la presente Ordenanza, deberán debatirse ante la jurisdicción ordinaria Contencioso-Administrativa correspondiente a la Cámara Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de la ciudad de Río tercero (Pcia. de Córdoba), de conformidad a la ley de la materia renunciando el interesado a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el contratista estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Villa General Belgrano tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo Municipal y agotar la instancia administrativa mediante los recursos necesarios, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.-

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del contratista el fijado en la propuesta, que deberá situarse en la localidad de Villa General Belgrano, bajo pena de inadmisibilidad. La Municipalidad fija domicilio en su sede municipal, sito en calle Av. San Martín 43 de la localidad de Villa General Belgrano (Pcia. de Córdoba). Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.-

Artículo 5°: La adquisición de los Pliegos es requisito indispensable para formular propuestas. La fecha, hora y lugar para la apertura de los Sobres N°1 y N°2 serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPITULO II

De la Presentación a la Licitación:

Artículo 6°: DE LOS OFERENTES: podrán concurrir como oferentes a la licitación de que tratan estos Pliegos, las Personas Humanas o las Sociedades debidamente constituidas conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modif.-

Las Personas Humanas deberán acompañar con su presentación las fotocopias del documento de identidad y consignar sus datos personales completos.-

Las Sociedades deberán acompañar a su presentación copia auténtica y legalizada en su caso, del contrato social, estatuto y demás documentos habilitantes, y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, de quien formule la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la Sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las Sociedades de Capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.-

Artículo 7: DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: no podrán revestir como oferentes a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o las empresas en las que los mismos actúen como Directores o Administradores.

c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores de trámite pendiente.

Declaración Jurada: los oferentes deberán acompañar, con su presentación, una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieren sido objeto, en su caso, en la ejecución de contratos anteriores de obra pública en otras jurisdicciones estatales.-

Artículo 8: GARANTÍA DE OFERTA - PLAZO DE MANTENIMIENTO: a los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir -al momento de su presentación- una garantía a favor del Municipio por 1% del presupuesto oficial.-

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

a) Fianza bancaria otorgada por entidad financiera radicada en el país autorizada por el Banco Central de la República Argentina.

b) Seguro de caución otorgado por institución legalmente autorizada al efecto.

c) Fianza de tercero suscripta ante escribano público, mediante la cual se constituye en principal y liso pagador, en forma solidaria e ilimitada por las obligaciones del proponente, con renuncia al beneficio de excusión y división, y que acredite solvencia por dicho monto mediante títulos de propiedad sobre inmuebles o automotores, declarando el fiador que el dominio subsiste y que no sufrirá modificaciones hasta el momento que se decida sobre la

adjudicación, o hasta la finalización del contrato en caso que fuera garante del mismo.

Las garantías deberán expresar el sometimiento expreso a la jurisdicción los Tribunales Ordinarios fijados para dirimir las contiendas derivadas del contrato de obra. Asimismo, se encontrarán supeditadas a satisfacción de la Municipalidad por intermedio del Departamento Ejecutivo, debiendo -en caso contrario- sustituirla en el plazo que a tal fin se fije, bajo pena de inadmisibilidad.-

Las garantías no objetadas expresamente por la Municipalidad, se entenderán aceptadas.-

Artículo 9: La garantía constituida conforme a lo previsto en el artículo anterior, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta y de la oferta por el término de sesenta días contados desde la fecha de apertura del Sobre N° 1. En caso de desistimiento de la propuesta, la Municipalidad podrá ejecutar al fiador o garante de la propuesta desistida hasta el monto de la garantía.-

Artículo 10: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: las propuestas se presentarán por duplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma nacional y estarán contenidas en dos sobres u otro contenedor perfectamente cerrados, que se entregará uno dentro del otro (el Sobre N° 2 dentro del Sobre N° 1), debiendo llevar las inscripciones que en cada caso se indican. Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas por el oferente.-

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de los documentos, deberán constar en el propio ejemplar.-

La solicitud de admisión a la licitación que deberá encabezar la documentación contenida en el Sobre N° 1 no estará sujeta a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del oferente, constitución de domicilio en la localidad de Villa General Belgrano, manifestación de voluntad de participar en la licitación y la firma del o los representantes legales. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvados.-

Artículo 11: A los fines de las estipulaciones de estos Pliegos se denomina específicamente “oferta” a la parte de la propuesta contenida en el Sobre N° 2, y que estará referida exclusivamente al precio cotizado por los trabajos que se licitan.-

Artículo 12: CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE AL SOBRE N°1: el Sobre N° 1 deberá presentarse con la inscripción: *“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTO CALLE MIRADOR LOCALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO - SOBRES N° 1”* y deberá contener:

- a) Recibo expedido por la Municipalidad que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la licitación (Pliegos) y que acredite el pago de la tasa municipal que grava la participación en licitaciones.
- b) La documentación referida en el artículo 6° del presente Pliego.

- c) Un ejemplar de los Pliegos de condiciones firmado en todas sus hojas por el o los representante/s legales.
- d) La documentación que acredite la constitución de la garantía de oferta.
- e) Una breve descripción de la empresa u oferente y experiencia en la materia durante los últimos diez años.
- f) Descripción, lo más detallada posible de los antecedentes y experiencia relativos al desarrollo de proyectos o ejecución de contratos referidos a obras hidráulicas similares a la licitada.
- g) Listado completo del parque de vehículos y maquinarias a disponer para la ejecución de la obra, declarado bajo juramento que el cincuenta por ciento (50%) como mínimo del equipo automotor y maquinaria utilizada sea de su propiedad.
- h) Constancias de las inscripciones en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentre inscripto.
- i) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción ordinaria de la Cámara Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de la ciudad de Río Tercero (Pcia. de Córdoba) y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.
- j) Autorización expresa a la Municipalidad de villa General Belgrano para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.
- k) Nota del oferente donde designa a un Profesional Matriculado con incumbencia y habilitado, que actuará

como Representante Técnico de la Empresa en la Obra. En la misma nota, el Profesional firmará dando conformidad a su designación.

l) Nómina de personal técnico y operarios bajo relación de dependencia con los que cuenta el oferente para ejecutar la obra.

m) Plan de trabajos -que contemple armoniosamente los intereses del oferente, los de los vecinos y los de la Municipalidad- y memoria descriptiva de la metodología constructiva de la obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar, de modo tal que permita establecer la posibilidad de iniciar la prestación efectiva de los trabajos en un plazo máximo de quince (15) días desde la firma del contrato de obra. En caso de resultar adjudicatario, el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Municipalidad.-

n) La declaración jurada prevista en el artículo 7° de este Pliego.

o) Declaración jurada en la que deberá manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales en contra de la Municipalidad de Villa General Belgrano y estado de las mismas.-

Artículo 13: OMISIÓN DE RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN: la falta total o parcial de cumplimiento de cualquiera de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta, será causal de rechazo de la misma. Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad, reintegrándose al oferente el instrumento de constitución de garantía y el Sobre N° 2.-

Artículo 14: RESPONSABILIDAD POR LA DOCUMENTACIÓN Y DATOS: el oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de las garantías constituidas. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.-

Artículo 15: DE LAS OFERTAS - SOBRE N° 2: el Sobre N° 2 deberá presentarse con la inscripción: “*OFERTA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS Y PAVIMENTO CALLE MIRADOR LOCALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO - SOBRE N° 2*” y con los recaudos previstos para la propuesta en general. Las ofertas que contengan raspaduras, interlineas, sobreimpresos o testaciones que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de las mismas, serán rechazadas en el acto de su apertura. Las cantidades deberán consignarse en números y en letras, prevaleciendo esta última expresión cuando existiere diferencia entre ambas.-

Artículo 16: CONTENIDO DE LA OFERTA: el Sobre N° 2 deberá contener exclusivamente el precio cotizado por los trabajos que se licitan conforme la disposición detallada por Ítem en el artículo 1° de este Pliego y también en el Cuadro

de Cómputo y Presupuesto Oficial obrante en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.-

Artículo 17: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: por el sólo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por notificado de las bases y condiciones de la licitación y de las características de los trabajos a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

Artículo 18: ACLARACIONES: Los pedidos de Aclaratoria de las disposiciones de los Pliegos, podrán formularse por los oferentes por escrito ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos hasta cinco (05) días antes de la fecha fijada para la apertura del Sobre N° 1, no admitiéndose pedidos de Aclaratoria con posterioridad a esa fecha.-

CAPITULO III

Procedimiento de Selección, Adjudicación y Contratación:

Artículo 19: Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora previstas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la que otorgará constancia de la recepción de los sobres.-

Artículo 20: COMISIÓN DE PRE-SELECCIÓN: la documentación y antecedentes contenidos en los sobres admitidos y las ofertas respectivas serán analizados por una Comisión de Pre-Selección que estará integrada por la

Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, un concejal de la minoría designado por la presidenta del cuerpo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa General Belgrano. Dicha Comisión expedirá un informe fundado, analizando el cumplimiento de recaudos, evaluando las condiciones y capacidad de contratación de cada oferente, las características técnicas de los proyectos presentados y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.-

Artículo 21: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: en el día, hora y lugar fijados y en presencia del funcionario actuante y de los interesados que concurran, se realizará la apertura del Sobre N° 1 (Presentación) de la siguiente forma:

1. Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las presentaciones de las Propuestas.

2. Se verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en el artículo 12 del presente Pliego.

De cada propuesta presentada se retirará el Sobre N° 2 (Oferta), el que quedará en depósito en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, hasta la oportunidad prevista para su apertura.-

3. Al finalizar la apertura de sobres, se dejará constancia de las observaciones que deseen formular los oferentes.

4. Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y las Autoridades presentes en el acto.-

Artículo 22: Durante los dos (02) días hábiles posteriores del acto de apertura, las propuestas serán puestas a la oficina en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a los

finde de que todos los oferentes puedan examinarlas y aportar las observaciones que estimaren pertinentes, las que deberán deducirse dentro de los dos (2) días hábiles después de cumplido el término anterior y serán examinadas por la Comisión de Pre-Selección al efectuar el análisis de cada propuesta.-

Artículo 23: RECHAZO O ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTACIONES: las presentaciones que no cumplan con lo exigido en el artículo 12 de este Pliego, quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno por parte de los proponentes.-

Por el contrario, aquéllas que hayan cumplimentado con los requisitos formales de presentación, serán admitidas para evaluación y análisis de la oferta.-

DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS: la Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que es lo más conveniente a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo indemnizatorio alguno por parte de los proponentes. Si sobrevienen circunstancias imprevistas que hicieren imposible o inconveniente la adjudicación de la presente licitación, ésta quedará sin efecto, debiéndolo declarar así la Municipalidad licitante mediante el dictado del acto pertinente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

En el caso de que se resuelva la desestimación de propuestas, ésta será dispuesta por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto notificado al proponente.-

La sola presentación a esta Licitación Pública, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran esgrimir en tal sentido.-

Artículo 24: La Comisión de Pre-Selección se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria. Podrá asimismo, requerir a los oferentes aclaraciones de la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los dos (02) días corridos de serle requerida. La falta de respuesta en término determinará la exclusión de pleno derecho del proponente. Las aclaraciones de propuestas, en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.-

Artículo 25: DE LA SELECCIÓN DE PROPONENTES: verificada la procedencia formal de la/s propuesta/s se procederá a la apertura del Sobre N° 2 (Oferta), debiendo la Comisión de Pre-Selección expedirse sobre cuál o cuáles de ellas son -a su juicio- la/s propuesta/s más conveniente/s y que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquélla, que ajustada a las bases de la presente licitación, la relación precio-atributos técnicos es más eficiente.-

El informe de la Comisión, a modo enunciativo, deberá evaluar:

- La capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y empresaria del oferente.
- Bondades del proyecto presentado, tanto en sus aspectos técnicos como desde el punto de vista de funcionalidad, dentro del contexto de la actividad urbana.
- Correspondencia del precio cotizado con el valor de los servicios ofrecidos.

-Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la oferta.

A tales fines podrá requerir cualquier información complementaria a los oferentes.-

Los informes de la Comisión de Pre-Selección no serán vinculantes ni generará derecho alguno para los oferentes.-

Las deliberaciones de la Comisión de Pre-Selección deberán constar en Acta anexadas al expediente de licitación.-

La Autoridad competente para disponer la adjudicación podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente otra que, habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda su mayor precio al quince por ciento (15%) de la propuesta considerada más económica.-

Artículo 26: La concurrencia de un solo oferente, no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación si, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, el mismo reúne –a priori- las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.-

Artículo 27: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará los actos administrativos pertinentes que fueren necesarios para el desarrollo del proceso licitatorio.-

Artículo 28: Las decisiones respecto del rechazo de las propuestas por deficiencias formales como así también las relativas a la evaluación cualitativa de las ofertas (selección y adjudicación impugnación) serán inapelables para los oferentes, teniendo a su respecto fuerza de cosa juzgada administrativa. En consecuencia, la sola presentación a esta Licitación Pública, implica la expresa aceptación de las decisiones mencionadas en este artículo y renuncia a todo derecho a impugnarlas, sea por vía administrativa o judicial,

por lo que la mera interposición de mecanismos administrativos o judiciales por parte de los oferentes no dará lugar en ningún caso a la suspensión ni anulación del proceso licitatorio ni a los trámites posteriores relacionados con la ejecución de la obra.-

Artículo 29: El Sobre N° 2 (Oferta), correspondiente a las propuestas que hubieren sido desestimadas, será devuelto sin abrir al proponente. A tal fin, el mismo deberá concurrir a la Municipalidad dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes. Vencido dicho término, se procederá a su destrucción, labrándose el Acta pertinente.-

Artículo 30: DE LA ADJUDICACIÓN: expedida la Comisión de Pre-Selección sobre cuál o cuáles son las ofertas más convenientes conforme las pautas anteriormente mencionadas, elevará su informe al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que disponga la adjudicación de la licitación.-

Resulta ésta por Decreto del Departamento Ejecutivo se procederá a informarla al adjudicatario, mediante notificación fehaciente.-

El adjudicatario dispondrá de cinco (05) días a partir del momento de la notificación para concurrir al Municipio y suscribir el contrato correspondiente.-

Vencido el plazo, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y proceder a una nueva adjudicación, que recaerá, de existir, en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.-

Artículo 31: El Departamento Ejecutivo Municipal, desde el inicio del procedimiento hasta el dictado del Decreto de adjudicación podrá declarar desierta la licitación, sin causa de justificación alguna, rechazando la totalidad de las

ofertas presentadas, y sin que ello genere derechos a favor de los oferentes. Lo mismo, si el proceso de selección hubiera tenido un solo oferente, el cual resultare adjudicatario y no hubiera suscripto el contrato respectivo, como se hace referencia en el artículo anterior.-

Artículo 32: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución del contrato, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación. La garantía de ejecución del contrato se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 8° y será equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la oferta.-

Artículo 33: En oportunidad de serle requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato correspondiente. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas Partes, sobre las bases y condiciones de los presentes Pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.-

La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y, de mediar exigencias en tal sentido por el adjudicatario que impliquen o demoren la firma del contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario, de la garantía de la oferta con derecho a reclamar los daños y perjuicios consiguientes.-

CAPITULO IV:

De la Ejecución del Contrato:

Artículo 34: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL-
DISPOSICIONES APLICABLES: constituirán instrumentos

reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) Los Pliegos y sus anexos;
- b) Las circulares que emitiera la Municipalidad;
- c) El contrato;
- d) La propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación;
- e) La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 8614 y modif. y las demás disposiciones vigentes en la Municipalidad respecto a los procedimientos, en tanto y en cuanto no estuviere previsto en estos Pliegos.-

Artículo 35: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: todos los trabajos de que tratan los presentes Pliegos se iniciarán el día que a tal fin se estipule en el contrato, el que no excederá de quince (15) días desde la fecha de su firma. A partir de ese momento, el contratista deberá ejecutar el Plan de Trabajo comprometido, debiendo informar quincenalmente a la Municipalidad sobre la evolución de los mismos.-

Artículo 36: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: en la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del contrato y a las instrucciones que se impartan por la Municipalidad obligándose a lo siguiente:

- a) contratar el personal que integrará la dotación sin la participación de intermediarias y conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable de su cumplimiento, quedando eximida la Municipalidad de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

- b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos.
- c) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.
- d) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar los seguros pertinentes respecto a los riesgos del trabajo de sus dependientes.
- e) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho que pudiera incidir en la normal ejecución de los trabajos.
- f) Mantener la continuidad y regularidad de los trabajos.
- g) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en los depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la ejecución de los trabajos.
- h) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes municipales o de terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios, por su responsabilidad y/o de las personas y/o cosas bajo su guarda o de las cuales se sirva y contratar seguro que como mínimo cubra el riesgo por daños causados con los automotores, maquinarias o personal

afectado a las labores. La Municipalidad se encontrará absolutamente eximida de responsabilidad al respecto.

i) Establecer una vigilancia continua en las obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la Recepción Provisoria de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualesquiera sean las causas que los motiven, salvo los casos extraordinarios que sean constatados por la Inspección de obra y justificados por la Municipalidad.

j) Colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros, en todos aquellos lugares de la obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

l) Comunicar a la Inspección de obra con una anticipación de veinticuatro (24) horas, el cierre total o parcial de calles, debiendo ser aprobada por la Inspección de la obra y comunicarse al Área de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos.-

Artículo 37: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA: el contrato no podrá ser cedido o transferido por el contratista a terceros. Solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de alguno de los items adjudicados, siempre que mediare expresa autorización de la Municipalidad, pero las convenciones que en tal sentido se realicen no serán oponibles a terceros, siendo el contratista el único responsable frente a la Municipalidad.-

Artículo 38: La comunicación entre la Municipalidad y el contratista se efectuará mediante "Ordenes de Servicio" que expedirá la primera y "Notas de Pedido" del contratista que se formularán por este último. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente en el expediente de licitación. El contratista no podrá excusarse de cumplimentar las "Ordenes de Servicio" so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato, debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida y formular dentro de la cinco (05) días subsiguientes la reclamación que estime pertinente. Vencido dicho término, no será procedente reclamo alguno.-

Artículo 39: Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, la Municipalidad podrá intimar al contratista para que corrija las deficiencias en el plazo que esta última determine, el que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas. Si el contratista no cumplimentare con la intimación en el plazo en que fue requerido, la Municipalidad podrá ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubiesen sido omitidos o deficientemente ejecutados por el contratista. El costo de dichos trabajos, con más un quince por ciento (15%), en concepto de gastos administrativos será deducido de la siguiente liquidación que corresponda practicar al contratista.-

Artículo 40: INSPECCIÓN DE OBRA: la Municipalidad designará un Inspector de obras contratadas. La ejecución de la Obra estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de obra, quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas. El Contratista deberá

permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccione la Obra, equipos, materiales y personal afectado. Se notificará a la contratista los datos del designado.-

CAPITULO V

De la Extinción del Contrato:

Artículo 41: CAUSAS DE LA EXTINCIÓN: la relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término del plazo contractual, conforme a lo previsto en estos pliegos.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Declaración de Concurso Preventivo o Quiebra del contratista.
- d) Resolución por incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista, en los supuestos contemplados en el artículo siguiente de este Pliego.
- e) Resolución por incumplimiento de la Municipalidad en el pago de las prestaciones a su cargo. Específicamente, será causal de rescisión del contrato la falta de pago de dos (02) certificados consecutivos de avance de obra.
- f) Resolución por decisión unilateral de la Municipalidad.

Artículo 42: La Municipalidad podrá declarar resuelto el contrato, sin derecho indemnizatorio de ninguna especie a favor del contratista, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inejecución por parte del contratista de labores, total o parcial, conforme al cronograma de trabajos establecidos, durante tres (03) días seguidos o alternados en el mes.

b) Violación de la buena fe contractual conforme a lo previsto en el artículo 14.

c) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuere imputable al contratista, el mismo -a juicio de la Municipalidad- se encontrare imposibilitado de continuar con el normal cumplimiento de la prestación a su cargo en forma definitiva o temporaria por un plazo de más de cuarenta y cinco (45) días corridos.

d) Transferencia no autorizada del contrato.

e) Aplicación de multa/s que superen en el mes, el veinticinco por ciento (25%) del valor de las certificaciones de avance de obra de ese mes o del inmediato anterior, si no hubiere expedición de certificado en el mes de que se trata.

f) Cualquier otro incumplimiento grave por parte del contratista, a juicio de la Municipalidad.

La resolución del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al contratista de tal determinación y hará perder al contratista el depósito de garantía constituido.-

Artículo 43: En el supuesto previsto en el artículo 41, inc. e), el contratista en forma previa a declarar la resolución, deberá formular una intimación de pago a la Municipalidad por medio fehaciente, y por el término de treinta (30) días, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho termino la Municipalidad no verificare el pago de las obligaciones vencidas y exigibles, el contratista estará habilitado para declarar la extinción del contrato, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.-

Artículo 44: RESOLUCIÓN SIN CAUSA: La Municipalidad podrá resolver unilateralmente y sin causa el contrato, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente al contratista y con un plazo no menor de treinta (30) días. En todos los casos de extinción anticipada del contrato, el contratista estará obligado a continuar y concluir con los trabajos ya iniciados del ítem que corresponda, definidos en el artículo 1° de este Pliego, salvo que la Municipalidad optare por disponer el cese inmediato de toda prestación de parte del contratista.-

Artículo 45: INDEMNIZACIÓN: en caso de extinción del contrato por causa imputable a la Municipalidad o por su decisión unilateral, deberá ésta indemnizar al contratista con un importe equivalente al depósito de garantía que el mismo tenga constituido, renunciando el contratista a cualquier otra indemnización por cualquier motivo, aparte de la descripta.-

CAPITULO VI

De las Penalidades:

Artículo 46: El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la ejecución de las labores en general, facultará a la Municipalidad a la aplicación de multas cuya tipificación se detalla infra. Estas multas se graduarán por puntos. Un punto equivale al uno por ciento (1 %). El puntaje total de la multa equivaldrá al porcentaje total que se retendrá sobre la/s facturación/es del certificado/s de obra pendiente de

pago al contratista, deduciéndose de/los mismos el importe correspondiente.-

Tipificación y Puntos:

01. Incumplimiento de Orden de Servicio por cada hecho, total o parcial: 05 (cinco) puntos;

02. Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos; por cada día sin cobertura: 20 (veinte) puntos;

03. Ejecución parcial o inejecución de uno o más ítems del cronograma de trabajos: cinco (05) puntos.-

04. Falta de carteles e identificaciones previstas de señalización de obra: 01 (uno) punto;

05. Inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violación de las normas establecidas. Por cada operario en infracción: uno (01) punto;

06. Falta de presentación de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término del requerimiento si no hubiere plazo fijado. Por cada hecho: cinco (05) puntos.

07. Inobservancia de los recaudos de seguridad exigidos. Por cada hecho: 10 (diez) puntos.

08. Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la ejecución de los trabajos será sancionado con multas graduables entre tres (03) y veinte (20) puntos, según su gravedad, a criterio de la municipalidad.-

Artículo 47: Las multas previstas en el artículo anterior se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando

se tratare del tercer o sucesivos hechos reiterados dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente, con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión. La reincidencia no se aplicará a las infracciones tipificadas en el apartado 03 del artículo anterior.-

Artículo 48: Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el artículo 46, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga la otra, en cuyo caso será aplicable la más grave prevista.-

Artículo 49: En el caso de las infracciones subsanables, el contratista deberá adoptar inmediatamente o en el plazo que a tal fin fije la Municipalidad, los procesos o mecanismos para hacerlas cesar. Omitido dicho accionar o vencido el plazo otorgado para su remediación, si subsistiera la infracción, se considerará a los fines punitivos como un hecho nuevo.-

Artículo 50: La aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo se efectuará previa intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes, ejerciendo su derecho de defensa y ofreciendo la prueba que fuere menester, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones administrativas del Municipio. La presentación del recurso no suspenderá la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro del importe correspondiente, en caso que resultare resolución favorable al contratista.-

CAPITULO VII

Del Precio y Forma de Pago:

Artículo 51: El Precio de la contratación regulada en esta licitación se fija por unidad de medida, determinándose el precio unitario en moneda nacional (Pesos) conforme el Presupuesto Oficial de licitación (art. 5° de la presente Ordenanza) y el Cuadro de Cómputo y Presupuesto que obra como Anexo V (Pliego Particular de Especificaciones Técnicas). A estos efectos se aplicarán las previsiones del Punto III), artículo 1° del este Pliego.-

Artículo 52: FORMA DE PAGO: se confeccionarán los correspondientes certificados de obra terminada en forma mensual y los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles de la fecha de presentación de la factura conformada por ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde se verificará su correspondencia con los trabajos y con el precio conforme a contrato. Previo al último desembolso, de los Planos conforme a Obra se verificará el total de metros y/o labores realmente ejecutados y se procederá a el ajuste que corresponda en relación a lo cobrado.-

Artículo 53: FONDO DE REPARO: de cada Certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) en Concepto de Fondo de Reparación, el cual será restituido al contratista conjuntamente con la recepción definitiva de la obra.-

Los importes retenidos en concepto de Fondo de Reparación podrán ser sustituidos, por Fianza bancaria o Seguro de Caucción, según lo establece el Artículo 8° incs. a) y b).-

CAPITULO VIII
RECEPCIONES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS
TRABAJOS:

Artículo 54: RECEPCIÓN PROVISORIA O PROVISIONAL: se entiende por tal a la última operación a realizar durante el plazo contractual. Consecuentemente y previo a ello, el contratista tendrá que haber realizado -y ser aprobado por parte de la Inspección de Obra- todos los trabajos exigidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Órdenes de Servicio y Obligaciones emanadas del presente Pliego General de Bases y Condiciones y el Contrato. Cumplimentando, se realizará la Recepción Provisoria.-

PLANOS CONFORME A OBRA: antes de la Recepción Provisoria de la Obra, el contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (05) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.- La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección de obra. Éstos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

Artículo 55: PLAZO DE GARANTÍA: el plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (01) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el contratista será el responsable de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.-

Artículo 56: RECEPCIÓN DEFINITIVA: vencido el plazo de garantía descrito en el artículo anterior, el contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la obra. De haberse efectuado observaciones durante el período de garantía, se verificará el cumplimiento de las mismas y de prestar conformidad a las reparaciones y/u observaciones solicitadas, se emitirá la correspondiente “Recepción Definitiva”.-

CAPITULO IX

Disposiciones Complementarias:

Artículo 57: La documentación que forma parte de la licitación, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.-

El contratista será el responsable de la revisión del proyecto y de realizar las correcciones, debiendo confeccionar los planos para la realización de la obra, que deberán ser aprobados por la Autoridad competente de la Municipalidad, previo a la iniciación de los trabajos. Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos y estos no se ejecutarán hasta tanto no se responda sobre el particular.-

Artículo 58: VICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: cuando fueren sospechados vicios no visibles en los trabajos, la Inspección de obra podrá ordenar la demolición, desarme y/o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus

sospechas. Si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del contratista. En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.-

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la obra, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad con costas al contratista, formulándose el cargo que corresponda.-

El contratista deberá proveer el material, en caso de reconstrucción de obras que requieran material. En caso de haberlo aportado ya la Municipalidad, deberá deducirse del pago de certificaciones pendientes o del Fondo de Reparación.-

Artículo 59: OBRAS OCULTAS: el contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de las obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción.-

Artículo 60: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: el contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.-

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas;

- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección de obra se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al contratista;
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo;
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descritos en los incs. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección de obra, dentro de un plazo de tres (03) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las ampliaciones de plazo, se solicitarán por escrito y serán otorgadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previo dictamen del Jefe de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

Artículo 61: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS: el contratista no podrá aducir ignorancia de los trámites en la realización de las obras y responderá por cualquier defecto de construcción, en un todo de acuerdo a las disposiciones respectivas del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco tendrá derecho a reclamar aumento en los precios fijados en el contrato invocando error u omisión de su parte. No responderá en los casos fortuitos o de fuerza mayor.

A estos fines se considera caso fortuito o de fuerza mayor los siguientes: a) las situaciones creadas por actos de la

Administración pública, no previstos en los pliegos de la Licitación; b) los acontecimientos de origen natural, extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse, o que previstos no hubieran podido evitarse. El contratista está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los cinco (5) días de producido, pasado el cual no tendrá derecho a ninguna reclamación.-

El contratista será responsable de las consecuencias que se puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos con claras deficiencias o errores, que no denuncie previamente por escrito al funcionario competente antes de iniciar esos trabajos.-